

ALLEN, 2 de septiembre de 2026

AUTOS: Las presentes actuaciones caratuladas “A.S.B. C/T.M.S. Y T.G.N. S/ VIOLENCIA FAMILIAR - CONEXIDAD (AL-00393-JP-2026)” (Expte. AL-00601-JP-2026),

Atento los términos de la denuncia, y no existiendo medidas urgentes para tomar y que según surge del sistema informático, tramitan actualmente ante la **UNIDAD PROCESAL N° 11 2DA CIRC. - G. ROCA los autos “AL-00393-JP-2026” caratulados <.s.1.M.S. EN REP. DE SU SOBRINO R.L. C/ T.G.N. S/ VIOLENCIA ”**. Esta circunstancia configura un supuesto de conexidad sustancial que hace desaconsejable la atomización de los procesos, a fin de evitar el dictado de resoluciones contradictorias y garantizar una tutela judicial efectiva e integral de los derechos involucrados, y en ejercicio de las facultades otorgadas por el Código Procesal de Familia y la Ley 4241a este Juzgado de Paz de la ciudad de Allen ORDENO EL PASE Y REMISIÓN de la totalidad de las actuaciones a la Oficina de Tramitación Integral de Familia (OTIF) de la ciudad de General Roca, a fin de que proceda a la radicación del expediente ante la Unidad Procesal correspondiente por razones de conexidad.

BARRERA NICHOLSON, ANTONIO ESTEBAN

Juez de Paz